

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 62

Referencia: N°62

Año: 1975

Fecha(dd-mm-aaaa): 13-11-1975

Título: MEDIANTE LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS ENCAMINADAS A INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EN EL FONDO DE OPERACIONES ESPECIALES.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17976

Publicada el: 26-11-1975

Rama del Derecho: DER. ECONÓMICO

Palabras Claves: Banco Interamericano de Desarrollo, Desarrollo

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.381

Rollo: 26

Posición: 845

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 1975 No. 17.976

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 62 de 13 de noviembre de 1975, mediante la cual se dictan medidas encaminadas a incrementar la participación de la República de Panamá en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y en el Fondo para Operaciones Especiales (El Fondo)

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 27 de 13 de noviembre de 1975, por la cual se da una autorización

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 28 de 22 de agosto de 1975, celebrado entre la Nación y el Sr. Fernando Vargas C.

Contrato No. 29 de 22 de agosto de 1975, celebrado entre la Nación y el Sr. Bolívar Serrano E.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

DICTASE MEDIDAS ENCAMINADAS A INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y EN EL FONDO PARA OPERACIONES ESPECIALES

LEY NUMERO 62
(De 13 de Noviembre de 1975)

Mediante la cual se dictan medidas encaminadas a incrementar la participación de la República de Panamá en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el Fondo para Operaciones Especiales (El Fondo).

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1o.- Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica para que en su calidad de Gobernador de Panamá ante el BID y a nombre del Gobierno Nacional, consigne su voto afirmativo a la Resolución AG-13/75 aprobada en la Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, celebrada en la sede del Banco el 9 de julio de 1975, para poner en vigencia el Proyecto de Resolución contenido en el Anexo A del informe que consta en el documento AB-462-2, presentado a la Asamblea, relativo al aumento del capital autorizado del BID y del Fondo para Operaciones Especiales, en un equivalente a tres mil

trescientos quince millones ochocientos diez mil dólares --(US \$3,315,810,000.00) de los Estados Unidos de Norteamérica de peso y ley en vigencia al 1o. de enero de 1959 y mil cuarenta y cinco millones trescientos mil dólares (US\$1,045,300,000.00), respectivamente.

ARTICULO 2o.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que tome las medidas encaminadas a incrementar de dos mil trescientos sesenta y dos (2,362) acciones, a cuatro mil ciento cincuenta y cuatro (4,154) acciones, la participación de la República de Panamá en el Banco Interamericano de Desarrollo, y suscribir al efecto mil setecientos noventa y dos (1,792) acciones adicionales que representan al equivalente de diecisiete millones novecientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$17,920,000.00) en peso y ley de 1959, o su equivalencia en balboas, de las cuales 132 acciones serán del capital pagadero en efectivo y 1,660 acciones del capital ordinario exigible.

ARTICULO 3o.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para firmar pagarés no negociables y sin interés por las sumas y denominaciones monetarias en las fechas que se indican a continuación o en las fechas posteriores que el Director Ejecutivo del BID determine:

FECHA	TOTAL B/.	TOTAL \$
30 de junio de 1976	220.000	220.00
30 de junio de 1977	220.000	220.00
30 de junio de 1978	220.000	220.00

Que corresponden a ciento treinta y dos (132) acciones de capital pagadero en efectivo por un valor de US\$60,000.00) dólares de peso y ley vigente al 1o. de enero de 1959 y --B/.660,000.00 balboas, equivalentes a la denominación en dólares, que pueden sustituirse por los referidos pagarés, de conformidad en lo establecido por el Convenio Constitutivo del BID.

ARTICULO 4o.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para suscribir las restantes acciones de capital exigible, en un número de mil seiscientos sesenta (1,660) acciones por un valor de dieciséis millones seiscientos mil dólares (US\$16,600,000.00) de peso y ley en vigencia al 1o. de enero de 1959, en los siguientes valores y fechas posteriores o en otras fechas, que el Directorio Ejecutivo del BID determine:

FECHA	TOTAL (US\$)
31 de diciembre de 1975	5,540,000.00
31 de diciembre de 1976	5,540,000.00
31 de diciembre de 1977	5,540,000.00

ARTICULO 5o.- Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para firmar pagarés no negociables y sin interés por las sumas y en las fechas que a continuación se indican.

FECHA	TOTAL (US\$)
31 de diciembre de 1976	1,107,000.00
31 de diciembre de 1977	1,107,000.00
31 de diciembre de 1978	1,107,000.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 51-7884 Apartado Postal 6-4 Panamá, 9--A República de Panamá.

AVISOS EDITORIALES Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/8.00

En el Exterior \$/8.00

Un año en la República: \$/16.00

En el Exterior: \$/16.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuatro: 8/8.15. Edificios en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Esay Altamir 4 13.

Que corresponden al aumento del aporte de la República de Panamá en el Fondo para Operaciones Especiales elevándose la participación del país a doce millones trescientos quince mil dólares (US\$12,315,000.00).

ARTICULO 6o.- Autorízase al Contralor General de la República, para firmar, cuando ello sea necesario los pagarés referidos en los artículos 3o y 5o de la presente Ley o cualquier otro documento encaminado a hacer efectivas las autorizaciones concedidas al Ministro de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 7o.- Esta Ley regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY
Presidente de la Asamblea
Nacional de Representantes
de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
MIGUEL ANGEL PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Secretario General,
ROGER DECEREGA

**LEY 62
(de 13 de noviembre de 1975)**

Mediante la cual se dictan medidas encaminadas a incrementar la participación de la República de Panamá en el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el Fondo para Operaciones Especiales (El Fondo)

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA

Artículo 1. Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica para que en su calidad de Gobernador de Panamá ante el BID y a nombre del Gobierno Nacional, consigne su voto afirmativo a la Resolución AG-13/75 aprobada en la Reunión Extraordinaria de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo, celebrada en la sede del Banco el 9 de julio de 1975, para poner en vigencia el Proyecto de Resolución contenido en el Anexo A del informe que consta en el documento AB-462-2, presentado a la Asamblea, relativo al aumento del capital autorizado del BID y del Fondo para Operaciones Especiales, en un equivalente a tres mil trescientos quince millones ochocientos diez mil dólares (US \$3,315,810,000.00) de los Estados Unidos de Norteamérica de peso y Ley en vigencia al 1º de enero de 1959 y mil cuanta y cinco millones trescientos mil dólares (US \$ 1,045,300,000.00), respectivamente.

Artículo 2. Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que tome las medidas encaminadas a incrementar de dos mil trescientos sesenta y dos (2,362) acciones, a cuatro mil ciento cincuenta y cuatro (4,154) acciones, la participación de la República de Panamá en el Banco Interamericano de Desarrollo, y suscribir al efecto mil setecientos noventa y dos (1,792) acciones adicionales que representan al equivalente de diecisiete millones novecientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$17,920,000.00) en peso y Ley de 1959, o su equivalencia en balboas, de las cuales 132 acciones serán del capital pagadero en efectivo y 1,660 acciones del capital ordinario exigible.

Artículo 3. Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para firmar pagarés no negociables y sin interés por las sumas y denominaciones monetarias en las fechas que se indican a continuación o en las fechas posteriores que el Director Ejecutivo del BID determine:

FECHA	TOTAL B/.	TOTAL \$
30 de junio de 1976	220.00	220.00
30 de junio de 1977	220.00	220.00
30 de junio de 1978	220.00	<u>220.00</u>

G.O. 17976

Que corresponden a ciento treinta y dos (132) acciones de capital pagadero en efectivo por un valor de (US \$660,000.00) dólares de peso y Ley vigente al 1º de enero de 1959 y –B/.660,000.00 balboas, equivalentes a la denominación en dólares, que pueden sustituirse por los referidos pagarés, de conformidad en lo establecido por el Convenio Constitutivo del BID.

Artículo 4. Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para suscribir las restantes acciones de capital exigible, en un número de mil seiscientos sesenta (1,660) acciones por un valor de dieciséis millones seiscientos mil dólares (US \$16,600,000.00) de peso y Ley en vigencia al 1º de enero de 1959, en los siguientes valores y fechas.

FECHA	TOTAL (US \$)
31 de diciembre de 1975	5,540,000.00
31 de diciembre de 1976	5,540,000.00
31 de diciembre de 1977	<u>5,540,000.00</u>

Artículo 5. Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para firmar pagarés no negociables y sin interés por las sumas y en las fechas que a continuación se indican.

FECHA	TOTAL (US \$)
31 de diciembre de 1976	1,107,000.00
31 de diciembre de 1977	1,107,000.00
31 de diciembre de 1978	<u>1,107,000.00</u>

Que corresponden al aumento del aporte de la República de Panamá en el Fondo para Operaciones Especiales elevándose la participación del país a doce millones trescientos quince mil dólares (US \$ 12,315,000.00).

Artículo 6. Autorízase al Contralor General de la República, para firmar, cuando ello sea necesario los pagarés referidos en los artículos 3º y 5º de la presente Ley o cualquier otro documento encaminado a hacer efectivas las autorizaciones concedidas al Ministro de Hacienda y Tesoro.

Artículo 7. Esta Ley regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

G.O. 17976

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos